



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Introducción al Estudio del Derecho**

**Grado: 1° cuatrimestre**

**Grupo: Derecho**

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 14 de octubre de 2020.

El Derecho como Ciencia.

Diciplinas jurídicas especiales.

Se clasifican

**Derecho público:**  
Es el conjunto de normas que regula las relaciones y funciones del estado, y las relaciones de este con los particulares.

- Derecho Constitucional
- Derecho Administrativo
- Derecho Procesal
- Derecho Penal
- Derecho Fiscal
- Derecho Internacional Publico

**Derecho privado:**  
Es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre los particulares.

- Derecho civil
- Derecho mercantil
- Derecho Internacional Privado

**Derecho Social:**  
Es el conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano con respecto del derecho; pretende regular equitativa y equilibradamente las relaciones que se dan entre el Estado y los particulares.

- Derecho Laboral
- Derecho Agrario
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho Económico

El Derecho como Ciencia.

son

Diciplinas jurídicas auxiliares.

Estas ayudaron a la creación del Derecho, son normas jurídicas auxiliares que sirvieron a los juristas como antecedentes para estudiar las normas del Derecho, y dentro de éstas se encuentran las siguientes: la Sociología del Derecho, la Historia del Derecho, el Derecho Comparado y la Economía Política.

Sociología del Derecho.

Es la disciplina que tiene por objeto la explicación de los fenómenos jurídicos y sociales, considerados como hecho social.

La Sociología jurídica no es una disciplina normativa, sino una ciencia explicativa.

Historia del Derecho.

Es una rama o capítulo de la historia en general, suele ser definida como la narración de los sucesos ocurridos en el pasado.

La historia del Derecho es una disciplina cuyo objeto consiste en el conocimiento de los sistemas jurídicos del pasado.

El Derecho como Ciencia.

Se clasifica

Derecho Comparado.

El Derecho comparado es la comparación de los diferentes sistemas legales del mundo.

Este Derecho debe resolver los accidentales y divisivas diferencias en los sistemas jurídicos de los pueblos que se encontraran en etapas de desarrollo cultural y económico similares.

Economía Política.

Es una de las ciencias particulares que forman la economía, proporciona a los gobernantes los medios o instrumentos con los que puede alcanzar determinados fines para elevar lo más posible los niveles del producto nacional y de distribución.

Derecho de reciente creación.  
los tipos de Derecho que han surgido a consecuencia de los avances tecnológicos, culturales, económicos y sociales que el hombre ha vivido a través de su evolución.

Derecho Informático.

El uso de medios electrónicos causa efectos en el Derecho, pues cada vez que se ocupa la computadora para realizar operaciones financieras, compraventa de bienes o el simple uso de internet.

El Derecho Informático se define como un "conjunto de normas jurídicas encargadas de regular la relación existente entre la informática y sus campos de aplicación, así como las formas de vinculación de la informática con el Estado y los particulares".

El Derecho como Ciencia.

Se clasifica

Derecho Aéreo.

se pensó que para regular esta materia bastaban las normas civiles o los contratos de transporte que se suscribían.

estas normas eran inadecuadas e insuficientes para solucionar los problemas, tan es así que fue necesario elaborar una normatividad que tomara en cuenta las peculiaridades de este nuevo medio de transporte, por tal motivo se creó el Derecho Aéreo.

Se clasifica

Derecho Ecológico.

Este Derecho surgió a raíz de que el ser humano ha visto los efectos del cambio climático que ha sufrido el mundo, es por eso que ha tenido interés por cuidar su entorno natural.

El Derecho Ecológico es el conocimiento que permite el análisis de las relaciones que surgen entre el ser humano y la naturaleza.

## El Estado y La Injusticia.

Se clasifica

es

son

Justicia: Es la disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio

Igualdad: Es el trato igual a circunstancias iguales, que significa la prohibición de toda decisión o norma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos estatales.

Libertad: Facultad que debe reconocerse al hombre dada su conducta racional, para determinar su conducta sin más limitaciones que las señaladas por la moral o por el derecho.

Seguridad: Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero.

Concepción aristotélica de justicia.

Desde la concepción aristotélica de justicia legal, los hombres dicen que lo prescrito por la ley es lo justo.

Aristóteles no reduce el análisis de la justicia al plano legal, a la Ley presuntamente justa, sino más bien busca a la justicia vista en nuestro trato con otros y no simplemente ser justo en sí mismo.

Conceptos y Fundamentación de los Derechos Humanos.

Se le denomina derechos humanos a aquellos que corresponden al hombre por su propia naturaleza, como fundamentales e innatos, tales como la propiedad, la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que amparen el orden jurídico mexicano.

# El Estado y La Injusticia.

son

## El Estado y sus elementos.

El Estado es la fuente formal de validez de todo derecho, ya que establece y asegura el derecho legal mediante sus órganos y señala las condiciones para la validez del derecho consuetudinario.

El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por el orden jurídico.

## Territorio.

Es la porción geográfica donde reside la población de un Estado, mediante el cual se ejerce el poder de aplicar las normas jurídicas y en el que cada Estado se encuentra limitado a ejercer su sistema gubernamental.

## Población.

Es el conjunto de personas que perteneces a un Estado, es decir, su población que se clasifica en extranjeros residentes en el territorio y los mismos nacionales.

## Soberanía.

La soberanía reside esencialmente en el pueblo, tal y como lo señala el artículo 39 de la constitución, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Se rige por el poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

## Forma de gobierno.

En México, la forma de Estado y de gobierno la define el artículo 40 de la constitución política que establece lo siguiente:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución.

## El Estado mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la misma Constitución.

## Organización política/administrativa.

Las Partes Integrantes del Estado Mexicano son: Treinta y dos Entidades Federativas (31 Estados autónomos y 1 Distrito Federal).